



OTORGA NUEVO PLAZO POR 140 DÍAS CORRIDOS, EN VIGENCIA DE 2 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II, PARA 2 BENEFICIARIAS DEL COMITÉ PROGRAMA MEJORAMIENTO VIVIENDA AMPLIACIÓN ALIANZA VILLA PILMAIQUÉN - TÉRMICO, DE LA COMUNA DE VALDIVIA, CÓDIGO GRUPO N° 125606, DOÑA JUANA DEL CARMEN VARGAS VARGAS Y DOÑA SILVIA YHOAN SOLÍS VIDAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00000060

VALDIVIA, **06 FEB. 2018**

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305 de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397 de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Resolución Exenta N° 852, de 10 de febrero de 2017, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo (S), que Deja sin efecto Resolución Exenta (V. y U.), N° 626, de 2017 y Asigna funciones directivas a personal a contrata que indica.
- h) Decreto Exento N° 94, de 17 de julio de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Deroga Decreto Exento (V. y U.), N° 19, de 2017, y Fija orden de subrogación del cargo que indica.
- i) Decreto Supremo N° 255 (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- j) Resolución Exenta N° 6.042, de 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.
- k) Resolución Exenta N° 11.523, de 26 de septiembre de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 2017, que Delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- l) Ordinario N° 95, de 17 de enero de 2018, de Encargado del Departamento de Operaciones Habitacionales del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos, que Solicita prórroga para la vigencia de 2 certificados de subsidio del Comité Programa Mejoramiento Vivienda Ampliación Alianza Villa Pilmaiquén - Térmico, de la comuna de Valdivia.
- m) Carta N° 1.060, de 27 de diciembre de 2017, Entidad Patrocinante Gestión de Proyectos Inmobiliarios Juan Antonio García Gómez E.I.R.L. "EGIS Construyendo Chile E.I.R.L.", a Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que solicita prórroga de subsidio Comité Programa Mejoramiento Vivienda Ampliación Alianza Villa Pilmaiquén - Térmico, de la comuna de Valdivia, Código 125606.
- n) Resolución Exenta N° 409, de 04 de octubre de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos, que Otorga Plazo Adicional por 120 días en vigencia de 04 certificados de subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, para beneficiarios del Comité Programa Mejoramiento Vivienda Ampliación Alianza Villa Pilmaiquén - Térmico, de la comuna de Valdivia.
- o) Resolución Exenta N° 5.082, de 10 de agosto de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 2.977, de fecha 09 de mayo de 2016, Primer llamado a postulación nacional en condiciones especiales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2016, y Aprueba nómina de postulantes seleccionados en ese llamado.
- p) Resolución Exenta N° 2.977, de 09 de mayo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, Primer llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2016, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas para personas con discapacidad, eficiencia energética, acondicionamiento térmico, cambio de techumbre con asbesto, entre otros, y Fija la distribución de recursos.

- q) Resolución Exenta N° 9.987, de 22 de diciembre de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- r) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República que Establece normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1º Por medio de Ordinario indicado en la letra l) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio de 2 beneficiarias del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, del Comité Programa Mejoramiento Vivienda Ampliación Alianza Villa Pilmaiquén - Térmico, de la comuna de Valdivia, Código Grupo N° 125606.
En específico, se solicita nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio que se indican a continuación:

N°	Beneficiaria	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Juana del Carmen Vargas Vargas	5.913.246-6	NM2 N° ST2-2016-270778
2	Silvia Yhoan Solís Vidal	16.805.229-4	NM2 N° ST2-2016-270787

- 2º La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, a través de Ordinario indicado en la letra l) de los vistos, expresa en cuanto al Tipo de solicitud, lo siguiente: *"Aumento Vigencia de Certificado de Subsidio. Según lo dispuesto en el artículo 38, letra d, del D.S. N° 255, de V. y U. de 2006 que indica: "Que, encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50% lo que deberá verificar el SERVIU". Aun cuando en la Carta N° 1060 ingresada por la EGIS, no indican mayores antecedentes, esta nueva solicitud de prórroga obedece a que estos dos beneficiarios, realizaron renunciaciones voluntarias, la Entidad Patrocinante ingresó los antecedentes al Servicio para los reemplazos, sin embargo, no se cumplía con el plazo establecido en el Artículo 31 del DS (V. y U.) 2006".* Luego, en cuanto al Estado de Proyecto y Porcentaje de Avance de Obras, agrega: *"En cuanto al porcentaje de avance, el Comité presenta un avance del 93% lo cual motivó acogerse al artículo 38 letra d), del D.S. N° 255 de V. y U."*. Finalmente, precisa: *"Nuevo plazo solicitado: 180 días"*.
- 3º A través de la Resolución Exenta citada en la letra n) de los vistos, fue otorgado un plazo adicional de 120 días corridos en la vigencia de 4 certificados de subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, para 4 beneficiarios del Comité Programa Mejoramiento Vivienda Ampliación Alianza Villa Pilmaiquén - Térmico, de la comuna de Valdivia, dentro de los cuales se encontraban las beneficiarias doña Juana del Carmen Vargas Vargas, y doña Silvia Yhoan Solís Vidal, individualizadas en el considerando primero de la presente Resolución.
Se argumentó en dicha oportunidad que, en virtud de lo expresado en el artículo 38 del Decreto Supremo individualizado en el literal i) de los vistos, y la delegación de facultades que da cuenta la Resolución Exenta citada en la letra j) de los vistos, modificada por la Resolución Exenta mencionada en la letra k) de los vistos, esta Secretaria Regional Ministerial contaba con la facultad de ampliar el plazo de vigencia de los certificados de subsidio vencidos, puesto que al día 14 de agosto de 2017 se acreditó un avance total de obras del 85% para el referido Comité.
En este contexto, el nuevo plazo de vigencia de dichos subsidios se extendió por 120 días corridos contados desde el día 04 de octubre de 2017, por lo tanto, su plazo de vigencia venció el día 01 de febrero de 2018, sin que hayan concurrido todos los requisitos exigidos para proceder al pago total de los subsidios, según lo expresado en el considerando segundo de la presente Resolución, en relación a los artículos 37 y 38 del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos.
- 4º El artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, en lo pertinente, señala: *"Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:"*, agregando en su literal d) lo siguiente: *"d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU"*.
En su inciso final, añade: *"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio"*.
- 5º De este modo, el resuelvo primero de la Resolución Exenta citada en la letra j) de los vistos, modificada por la Resolución Exenta mencionada en la letra k) de los vistos, señala en su inciso primero lo siguiente: *"1. Delégase en los respectivos Secretarios Regional Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también SEREMI, las facultades del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección al Patrimonio Familiar, o el instrumento que lo reemplace, que se indican:"*.
Agrega en su literal d) lo siguiente: *"d) Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, respectivamente"*.
- 6º De lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, en el Ordinario citado en la letra l) de los vistos, es posible colegir que dicho Servicio ha verificado que las obras registran un avance total de un 93%, al día 17 de enero de 2018, en concordancia a lo comunicado por la Entidad Patrocinante respectiva en la Carta mencionada en la letra m) de los vistos.

- 7º De la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, en Ordinario indicado en la letra l) de los vistos, es posible concluir que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha citado el artículo 38 del Decreto Supremo mencionado en la letra i) de los vistos, el cual señala, en lo pertinente, lo siguiente: "...el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos".
- 8º De acuerdo al artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, y a la Resolución Exenta mencionada en la letra j) de los vistos, modificada por la Resolución Exenta mencionada en la letra k) de los vistos, esta Secretaria Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante resolución fundada, de otorgar nuevo plazo de vigencia a los 2 certificados de subsidio que se encuentran vencidos, correspondientes a las 2 beneficiarias del Comité Programa Mejoramiento Vivienda Ampliación Alianza Villa Pilmaiquén - Térmico, de la comuna de Valdivia, Código Grupo N° 125606, individualizadas en el considerando primero de la presente Resolución, por cuanto los Certificados de Subsidio vencieron el día 01 de febrero de 2018, según Resolución Exenta citada en la letra n) de los vistos.
- 9º En conclusión, teniendo presente los antecedentes expuestos, se hace necesario dictar la siguiente Resolución:

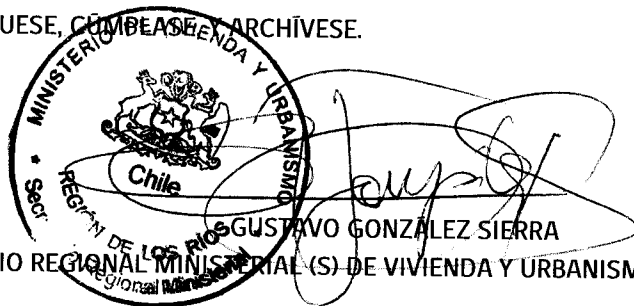
RESUELVO:

OTÓRGUESE nuevo plazo de vigencia, de 140 días corridos, contados desde la fecha de la presente Resolución, a 2 Certificados de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, correspondientes a 2 beneficiarias del Comité Programa Mejoramiento Vivienda Ampliación Alianza Villa Pilmaiquén - Térmico, de la comuna de Valdivia, Código Grupo N° 125606, que a continuación se individualizan:

N°	Beneficiaria	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Juana del Carmen Vargas Vargas	5.913.246-6	NM2 N° ST2-2016-270778
2	Silvia Yhoan Solís Vidal	16.805.229-4	NM2 N° ST2-2016-270787

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLÉASE Y ARCHÍVESE.

GGG/885



SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Entidad Patrocinante Gestión de Proyectos Inmobiliarios Juan Antonio García Gómez E.I.R.L. "EGIS Construyendo Chile E.I.R.L.". Calle Letelier N° 236, Segundo Piso, Oficina 203, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos.
- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Departamento de DUI SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.

